



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 092 /2017

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 24, 26 y 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 19 de octubre del 2016, establece lo siguiente:

"Artículo 24.- Del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas- Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cuarenta y ocho meses acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que reside en el exterior, para quien no habrá un tiempo máximo de contratación....."

El personal académico ocasional puede ser de tipo 1 o 2."

"Artículo 26.- .Requisitos del personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas- Para ser personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT. Sus funciones se circunscriben al apoyo para impartir, supervisar y evaluar las actividades del personal académico descrito en el artículo 3; a dictar cursos propedéuticos y de nivelación; a realizar la tutoría de prácticas pre profesionales, a supervisar los aprendizajes prácticos, a la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera), así como a realizar actividades de asistencia en gestión universitaria, en la investigación científica y tecnológica y en la investigación en humanidades y artes."

La universidad o escuela politécnica podrá convocar a este personal académico ocasional 2 a participar en el respectivo Concurso de Méritos y Oposición para su eventual incorporación como personal académico titular, una vez finalizado el periodo de contratación el que en ningún caso podrá superar los 48 meses acumulados, en el caso de las instituciones de educación superior públicas...."

Art. 55.- (...) El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica...."

Que, con resoluciones N° 019/2017 y N°021/2017 el Consejo Universitario en sesión efectuada en fecha 16 de enero de 2017, resolvió:

"Res. 019/2017

Artículo 1.- Acoger la resolución de Consejo Académico Universitario descrita en el segundo considerando de la presente resolución, y, autorizar la contratación como Docentes Ocasionales 2, Tiempo Completo para los Cursos de Idiomas, con una Remuneración



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 092 /2017

Mensual Unificada de \$1.300,00 por el periodo de Febrero a Diciembre del 2017, de los profesionales constantes en el listado y distributivo anexo, y su pago conforme la disponibilidad presupuestaria concedida”.

Res. 021/2017

“Artículo 1.- Acoger la solicitud de Vicerrectorado Académico descrita en el segundo considerando de la presente resolución, y autorizar la contratación como Docentes Ocasionales 2, Tiempo Completo, con una Remuneración Mensual Unificada de \$1.300,00 por el periodo de Febrero a Diciembre del 2017, de los profesionales constantes en el listado y distributivo anexo, y su pago conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0322-OF de fecha 23 de febrero de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, informa de diversas circunstancias que han provocado la no suscripción o renovación de varios contratos de Docentes Ocasionales, indicando que a través de la resolución N° 664/2016 de fecha 28 de febrero de 2016, el Consejo Universitario autorizó la renovación de los contratos por servicios ocasionales de varios Docentes Ocasionales 1, y que no fue posible realizar la renovación de los contratos para algunos de los docentes autorizados que los describe; que de igual manera a través de la resolución N° 021/2017, el Consejo Universitario en sesión del 16 de enero del 2017, autorizó la contratación de 18 docentes Ocasionales 2 desde el mes de enero a diciembre del 2017, que los contratos ocasionales no pudieron realizarse desde el mes de enero de 2017 por cuanto según los lineamientos del Ministerio de Finanzas todo contrato debe encontrarse subido en el sistema SPRYN hasta el día 13 del mes anterior al que inicia la vigencia del contrato, es decir, para que el contrato inicie en enero se debía haber realizado y enviado en el mes de diciembre, y que para inicie en febrero debía enviarse hasta el 3 de enero, que sin embargo la resolución tuvo lugar el día 16 del mismo mes; que bajo estas circunstancias, se elaboraron los contratos ocasionales desde el mes de marzo hasta diciembre de 2017, quedando pendiente de pago los meses de enero y febrero de 2017; que a través de la resolución N° 19/2017 de fecha 16 de enero de 2017, el Consejo Universitario autorizó los contratos para los Docentes Ocasionales 2 del Centro de Educación Continua, a partir del mes de febrero hasta diciembre del 2017; sin embargo por las razones expuestas anteriormente se elaboraron los contratos a partir de marzo de 2017, también quedando pendiente el pago por los meses de enero y febrero de 2017; por lo que solicita al amparo del artículo 325 y numeral 3 del art. 11 de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 092 /2017

Constitución que el Consejo Universitario autorice el pago de los servicios profesionales a través de contratos civiles a los docentes que en detalle presenta en su oficio, indicando además la Dirección financiera indica que si existe disponibilidad presupuestaria y económica para la elaboración de contratos civiles aludidos.

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger la solicitud de la Dirección de Talento Humano y autorizar el pago por servicios profesionales, a través de contratos civiles por los meses de enero y febrero de 2017, a los profesionales detallados en el oficio N°UTMACH-DTH-2017-0322-OF.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 24 de 2017.

Machala, marzo 1 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH